

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de enero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 12 de noviembre de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 236322. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 035

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CRECER CAPITAL HOLDING S.A.S

NIT. 901.324.626-1

fhenao@crecercapital.com

APODERADO: JHON EDINSON CASTAÑEDA TORRES

Jhonedison.abogado@gmail.com

DEMANDADO: ANTHONY STIVEN CASTRO VELASCO C.C. 1.130.594.983

anthonyscv@gmail.com

RADICACION: 2020-00612-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA**, la cual fue promovida por **CRECER CAPITAL HOLDING S.A.S** a través del apoderado judicial, en contra del señor **ANTHONY STIVEN CASTRO VELASCO** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	--	-------------

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CRECER CAPITAL HOLDING S.A.S** a través de apoderado judicial, en contra del señor **ANTHONY STIVEN CASTAÑO VELASCO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.594.983 por las siguientes sumas de dinero así:

- a) La suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VEINTICUATRO (\$22.977.224) M/Cte.**, como capital insoluto representado en el Pagaré **No. 1468** base de ejecución.
- b) Por **INTERESES DE PLAZO** desde el 12 de agosto de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal autorizada.
- c) Por los **INTERESES MORATORIOS** calculados a la tasa máxima legal a partir del 13 de noviembre de 2020, liquidados sobre el valor indicado en el literal a), los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- d) Sobre **COSTAS** el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrá de diez (10)** para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **JHON EDINSON CASTAÑEDA TORRES**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 98.765.749 y portador de la T.P. No. 332.258 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de enero e de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b747540bea8fe8a62032c9e28ed3db304a7ed9e2dd03c041905bb3abbaa22abf**

Documento generado en 20/01/2021 01:22:53 PM